



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01034-00
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
ABREVIADO**

Bogotá, D.C., Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Téngase por notificada a la demandada **GLADYS PANQUEVA MONTOYA**, del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P., contrólese el término a la demandada para que conteste o excepcione.

Con fundamento en el inciso 2, numeral 4, artículo 384, Código General del Proceso, para poder ser oída la demandada deben acreditar, por medio de documentos idóneos, dentro del término de cinco (5) días, el pago de los cánones de arrendamiento que aduce el demandante adeuda y los que se generen con posterioridad. Igualmente deberá consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Monica Viviana Maldonado Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 066
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

461d1453bf6c80c5ae60b8c80996fc318dd59e75a40b7f0b7fb5c523b6c192df

Documento generado en 02/06/2022 11:24:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**